



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2023-P.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del **seis de diciembre** de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las diez horas con cuarenta minutos del **seis de diciembre** de la misma anualidad, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **seis de diciembre** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2023-P.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

### PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cuarenta minutos del seis de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 77, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en términos del proveído emitido el seis de diciembre, se le notifica proveído del mismo día, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

...  
**VISTO** el oficio COE/016/2023, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>2</sup> del Instituto el cinco de diciembre; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual obra de la siguiente manera:

1. Oficio COE/016/2023 en una foja útil, a través del cual la Coordinadora de Oficialía Electoral remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/069/2023 en dieciséis fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/022/2023-P", "Folio AOEPS/069/2023"<sup>4</sup>; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, y una copia de una identificación institucional.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Antecedentes.** Por acuerdo de diecisiete de noviembre, fue recibido escrito signado por el denunciante, mediante el que ofreció una prueba superveniente consistente en una liga de internet. En veintiocho de noviembre se dictó acuerdo por el que se determinó reconocer el carácter de superveniente a la citada prueba, y por tanto su admisión.

Derivado de lo anterior, se otorgó vista a las partes para que se manifestaran en vía de alegatos.

Mediante proveído emitido en treinta de noviembre se tuvo a la denunciada ofreciendo un medio de prueba consistente en una liga de internet, por lo que se

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas



ordenó su verificación mediante acta de Oficialía Electoral; señalando la objeción a la prueba superveniente admitida en los términos precisados en su escrito.

**TERCERO. Prueba superveniente.** En relación con lo anterior, es menester de esta Dirección Ejecutiva, pronunciarse de la siguiente manera:

### **Consideraciones previas**

El artículo 41, párrafo segundo, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>, establece que las partes podrán aportar pruebas supervenientes, hasta antes de que el expediente respectivo se ponga en estado de resolución.

Por su parte el artículo 42 de la mencionada Ley, establece que el Consejo General del Instituto, está obligado a recibir las pruebas que ofrezcan las partes, siempre que éstas sean presentadas en tiempo y forma, que estén permitidas en la Ley y se indique su relación con los puntos controvertidos que pretendan demostrarse.

En ese sentido, el artículo 49, párrafo primero señala que, los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados por el órgano competente para resolver, tomando en cuenta las normas especiales, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia. A su vez, en su párrafo segundo señala que, en ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales, con excepción de las supervenientes, entendiéndose por tales:

- a) Los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y
- b) Aquellos existentes desde entonces, pero que las partes no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar.

En el entendido de que, siempre que se exhiban, debe ser **antes** de que el procedimiento se ponga en **estado de resolución**.

En ese orden de ideas, en términos del párrafo tercero del artículo 226 de la Ley Electoral, la Dirección Ejecutiva instruirá los procedimientos ordinarios sancionadores y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup>, los resolverá, sin que pase desapercibido para esta autoridad administrativa electoral local, en términos de lo que establece el artículo 229 de la Ley citada, corresponde a las partes aportar las pruebas con las que cuenten.

Por lo que, a efecto de estar en posibilidades de realizar un pronunciamiento de las pruebas que la denunciada ofrece, es menester que se acredite, fehacientemente, las causas extraordinarias, insuperables y ajenas a la voluntad del oferente, por las cuales no le fue posible ofrecer y aportar las pruebas respectivas, dentro del plazo legalmente previsto para ello.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU

<sup>5</sup> En adelante Ley de Medios.

<sup>6</sup> En adelante, Tribunal Electoral.



**SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE.<sup>7</sup>**

*De ahí que, para admitir una prueba con el carácter de superveniente, debe demostrarse de forma veraz que los elementos de prueba **surgieron** al mundo del derecho **con posterioridad al vencimiento del plazo legal para aportarse**, así como que los medios de convicción **guardan relación** con la materia de la controversia.*

*Atendiendo al estudio analizado líneas arriba no pasa desapercibido para esta autoridad que, el once de noviembre y, de conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se emitió proveído mediante el cual se ordenó, entre otros, poner el expediente a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.*

*Por lo cual, se hace mención que, en su caso, la admisión de prueba superveniente, atiende al principio pro actione con base en lo previsto y a la luz del artículo 3 de la Ley Electoral, 41 y 42 de la Ley de Medios y 17 párrafo tercero de la CPEUM, el cual dispone: "siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros procesos en el procedimiento en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solicitud del conflicto en respecto de los formalismos procesales".*

*Es así que, atendiendo al citado principio, la denunciada ofreció el medio probatorio en relación a la objeción de pruebas ofertadas aportadas por el denunciante, por lo que su admisión no afecta la igualdad entre las partes, razón por la cual debe atenderse la probanza allegada por la denunciada como prueba superveniente.*

**CUARTO. Medio probatorio superveniente.** Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento del medio probatorio superveniente aportado por la denunciada, en los términos que se indican a continuación:

A. ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO como denunciada, aportó el siguiente medio probatorio superveniente:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Acta Circunstanciada que levante con motivo de la salvaguarda de oficialía electoral que se levante en relación al video de nueve minutos y catorce segundos ubicado en la liga de internet que anexa en su escrito.

**Admisión o desechamiento del medio probatorio.**

**En cuanto a la prueba ofrecida por la denunciada se señala:**

1. La probanza señalada en el apartado A, numeral 1, al ser un acta de Oficialía Electoral expedida por este órgano electoral en ejercicio de sus funciones; se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

<sup>7</sup> Jurisprudencia 12/2002. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 60.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2023-P.

*Derivado de la admisión de la prueba superveniente, es que se ordena correr traslado a las partes con el Acta de Oficialía Electoral de folio AOEPS/069/2023, para los efectos legales que haya lugar.*

**QUINTO. Vista.** Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, es que se ordena poner el expediente a la vista de las partes, a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

**Notifíquese por estrados a la parte denunciante por así haberse ordenado en auto de veinte de octubre y personalmente a la denunciada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

...

*(énfasis original)*

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de **cuatro fojas**, con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de diciembre de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio COE/016/2023, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> del Instituto el cinco de diciembre; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual obra de la siguiente manera:

1. Oficio COE/016/2023 en una foja útil, a través del cual la Coordinadora de Oficialía Electoral remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/069/2023 en dieciséis fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "*Acta de Oficialía Electoral*", "*Expediente: IEEQ/POS/022/2023-P*", "*Folio AOEPS/069/2023*"<sup>5</sup>; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, y una copia de una identificación institucional.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Antecedentes.** Por acuerdo de diecisiete de noviembre, fue recibido escrito signado por el denunciante, mediante el que ofreció una prueba superveniente consistente en una liga de internet. En veintiocho de noviembre se dictó acuerdo por el que se determinó reconocer el carácter de superveniente a la citada prueba, y por tanto su admisión.

Derivado de lo anterior, se otorgó vista a las partes para que se manifestaran en vía de alegatos.

Mediante proveído emitido en treinta de noviembre se tuvo a la denunciada ofreciendo un medio de prueba consistente en una liga de internet, por lo que se ordenó su verificación mediante acta de Oficialía Electoral; señalando la objeción a la prueba superveniente admitida en los términos precisados en su escrito.

**TERCERO. Prueba superveniente.** En relación con lo anterior, es menester de esta Dirección Ejecutiva, pronunciarse de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2023-P.

### Consideraciones previas

El artículo 41, párrafo segundo, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup>, establece que las partes podrán aportar pruebas supervenientes, hasta antes de que el expediente respectivo se ponga en estado de resolución.

Por su parte el artículo 42 de la mencionada Ley, establece que el Consejo General del Instituto, está obligado a recibir las pruebas que ofrezcan las partes, siempre que éstas sean presentadas en tiempo y forma, que estén permitidas en la Ley y se indique su relación con los puntos controvertidos que pretendan demostrarse.

En ese sentido, el artículo 49, párrafo primero señala que, los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados por el órgano competente para resolver, tomando en cuenta las normas especiales, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia. A su vez, en su párrafo segundo señala que, en ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales, con excepción de las supervenientes, entendiéndose por tales:

- a) Los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y
- b) Aquellos existentes desde entonces, pero que las partes no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar.

En el entendido de que, siempre que se exhiban, debe ser **antes** de que el procedimiento se ponga en **estado de resolución**.

En ese orden de ideas, en términos del párrafo tercero del artículo 226 de la Ley Electoral, la Dirección Ejecutiva instruirá los procedimientos ordinarios sancionadores y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>7</sup>, los resolverá, sin que pase desapercibido para esta autoridad administrativa electoral local, en términos de lo que establece el artículo 229 de la Ley citada, corresponde a las partes aportar las pruebas con las que cuenten.

Por lo que, a efecto de estar en posibilidades de realizar un pronunciamiento de las pruebas que la denunciada ofrece, es menester que se acredite, fehacientemente, las causas extraordinarias, insuperables y ajenas a la voluntad del oferente, por las cuales no le fue posible ofrecer y aportar las pruebas respectivas, dentro del plazo legalmente previsto para ello.

<sup>6</sup> En adelante Ley de Medios.

<sup>7</sup> En adelante, Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2023-P.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE.<sup>8</sup>

De ahí que, para admitir una prueba con el carácter de superveniente, debe demostrarse de forma veraz que los elementos de prueba **surgieron** al mundo del derecho **con posterioridad al vencimiento del plazo legal para aportarse**, así como que los medios de convicción **guardan relación** con la materia de la controversia.

Atendiendo al estudio analizado líneas arriba no pasa desapercibido para esta autoridad que, el once de noviembre y, de conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se emitió proveído mediante el cual se ordenó, entre otros, poner el expediente a la vista de las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Por lo cual, se hace mención que, en su caso, la admisión de prueba superveniente, atiende al principio *pro actione* con base en lo previsto y a la luz del artículo 3 de la Ley Electoral, 41 y 42 de la Ley de Medios y 17 párrafo tercero de la CPEUM, el cual dispone: "siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros procesos en el procedimiento en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solicitud del conflicto en respecto de los formalismos procesales".

Es así que, atendiendo al citado principio, la denunciada ofreció el medio probatorio en relación a la objeción de pruebas ofertadas aportadas por el denunciante, por lo que su admisión no afecta la igualdad entre las partes, razón por la cual debe atenderse la probanza allegada por la denunciada como prueba superveniente.

**CUARTO. Medio probatorio superveniente.** Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento del medio probatorio superveniente aportado por la denunciada, en los términos que se indican a continuación:

A. ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO como denunciada, aportó el siguiente medio probatorio superveniente:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el Acta Circunstanciada que levante con motivo de la salvaguarda de oficialía electoral que se levante en relación al video de nueve minutos y catorce segundos ubicado en la liga de internet que anexa en su escrito.

<sup>8</sup> Jurisprudencia 12/2002. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 60.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2023-P.

**Admisión o desechamiento del medio probatorio.**

**En cuanto a la prueba ofrecida por la denunciada se señala:**

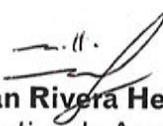
1. La probanza señalada en el apartado A, numeral 1, al ser un acta de Oficialía Electoral expedida por este órgano electoral en ejercicio de sus funciones; se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

Derivado de la admisión de la prueba superveniente, es que se ordena correr traslado a las partes con el Acta de Oficialía Electoral de folio AOEPS/069/2023, para los efectos legales que haya lugar.

**QUINTO. Vista.** Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, es que se ordena poner el expediente a la vista de las partes, a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

**Notifíquese por estrados a la parte denunciante por así haberse ordenado en auto de veinte de octubre y personalmente a la denunciada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ASM

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2023-P.

ACTA: AOEPS/069/2023.<sup>1</sup>

Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciocho horas con diez minutos del treinta de noviembre de dos mil veintitrés,<sup>2</sup> el licenciado Luis Fernando Torres Bautista en mi carácter de funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> lo cual se acredita con la credencial expedida por este organismo electoral que me autoriza con ese carácter, en atención oficio DEAJ/733/2023 emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, relativo a la atención del punto de acuerdo **SEGUNDO. Estudio de información y Oficialía Electoral**, del proveído emitido el treinta de noviembre en el expediente al rubro indicado, en términos de los artículos 63, fracción XXXI, incisos a), b) así como 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 1, 3, 5, 7, 11, 15, fracción II, 20, 21, 22, 27 y 28 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, a continuación se precisa lo siguiente:-----

**OBJETO DE LA DILIGENCIA** -----

La presente diligencia consiste en: -----  
**I. Verificar y en su caso certificar el contenido de la liga de internet que se describe en el escrito registrado con folio 1380 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el treinta de noviembre, la cual es la siguiente:** -----

Conforme a lo señalado procedo a certificar y hacer constar la siguiente: -----

**FEDHECHOS** -----

**Punto I.** Del objeto de la diligencia. -----  
**Punto I.1.** Ingreso a la cuenta de Facebook del Instituto, denominada Instituto Electoral del Estado de Querétaro, @IEEQcomunica, Organización gubernamental y en el explorador de internet denominado Google Chrome capturo la liga [REDACTED] y me dirige a una publicación realizada el tres de noviembre en la cuenta pública denominada [REDACTED] <sup>5</sup> de la red social Facebook<sup>6</sup>, en donde se observa como foto de perfil la [REDACTED] en adelante **Persona 1**, detrás de ella, se observa otra persona de pie detrás de

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 29, segundo párrafo del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, las actas circunstanciadas emitidas con motivo de la sustanciación de procedimientos deben contar con un folio de identificación, con independencia del número de expediente al que se integren.

<sup>2</sup> En el horario y fecha señalados se inicia con el resguardo de indicios y la elaboración de la presente acta en términos de los artículos 3, fracción II, así como 5, fracción I del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto. En adelante, las fechas que se señalen en la presente corresponden a dos mil veintitrés.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>4</sup> Visible en la foja 5 del escrito folio 1380.

<sup>5</sup> La cual se encuentra disponible en la liga: [REDACTED]

<sup>6</sup> En lo sucesivo Facebook.

<sup>7</sup> Lo que se asienta por ser un hecho público.



La atril, quien viste blusa color blanco y falda negra, tiene el cabello color negro, y peinado en forma de coleta; como imagen de portada se observa en primer plano a la **Persona 1** y detrás de ella, una mampara gris que contiene un escudo de armas, así como los textos:

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACION AL FINAL DEL DOCUMENTO  
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACION AL FINAL DEL DOCUMENTO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Imagen 1)<sup>8</sup>.

(ver

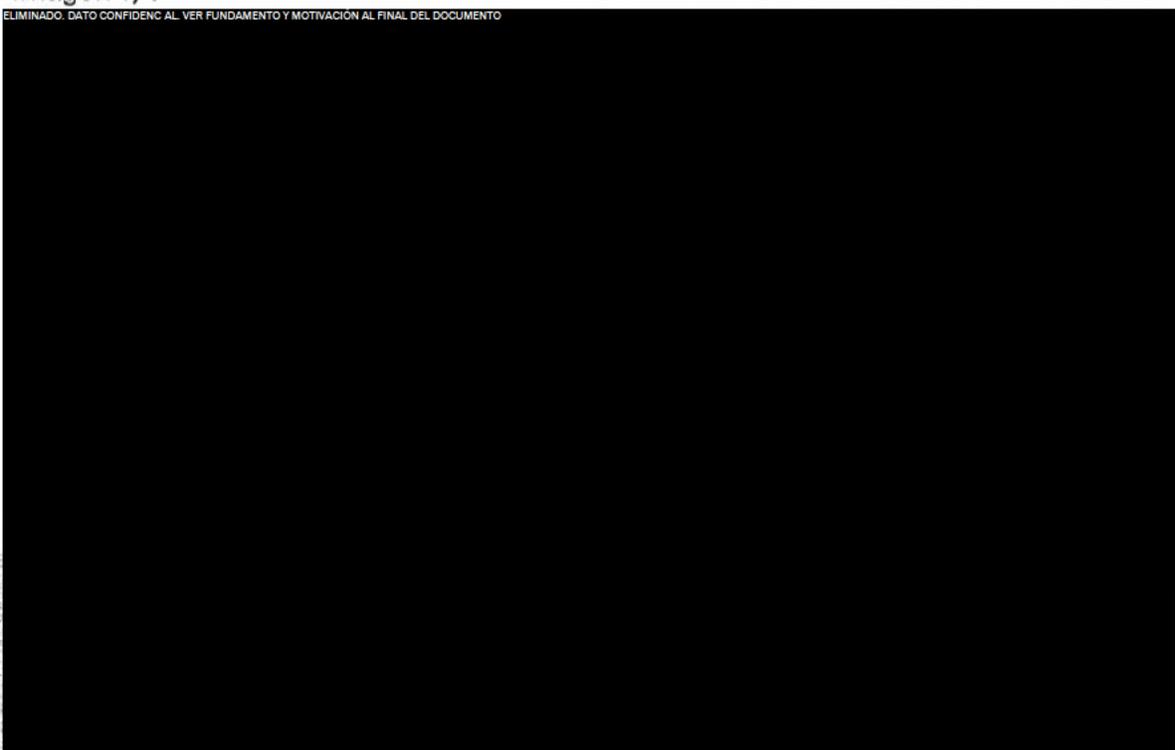


Imagen 1

Regreso a la referida publicación objeto de esta diligencia, en la que se observa que contiene un video de nueve minutos con catorce segundos, la cual se describe a continuación.

Contenido de la liga de internet.

Sitio web	Facebook
Cuenta	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACION AL FINAL DEL DOCUMENTO
Fecha y hora	3 de noviembre a las 22:24
Texto del contenido de la liga de internet:	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACION AL FINAL DEL DOCUMENTO

<sup>8</sup> En la "Carpeta de respaldo" se encuentran los indicios consistentes en imágenes y un video recabadas durante el desahogo de esta diligencia, las cuales forman parte integral de este documento para los efectos conducentes y se encuentran almacenados en un disco compacto "Verbatim" rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral, "Expediente: IEEQ/POS/022/2023-P" y "Folio: AOEPS/069/2023".



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Imagen del  
contenido de  
la liga de  
internet:

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

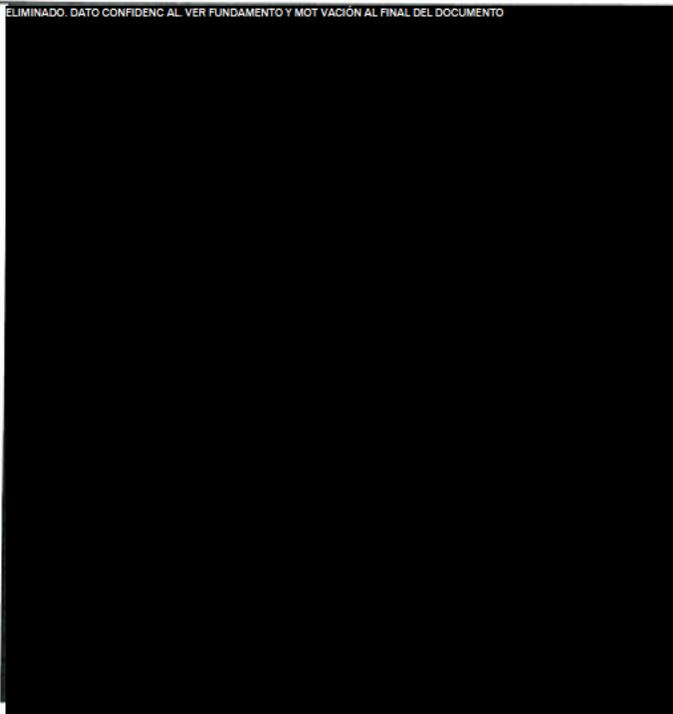


Imagen 2

Descripción

En el video la **Persona 1** emite un mensaje respecto de publicaciones que aduce ha realizado en sus redes sociales, y por las cuales ha recibido diversas denuncias, mientras se observa además de la **Persona 1**, la transición de diversas imágenes que al parecer son publicaciones realizadas en Facebook, en las que en algunas de ellas se visualiza su imagen.

Imágenes  
ilustrativas

A continuación se asentan las capturas/ imágenes ilustrativas del contenido del video.

Imágen

Descripción

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

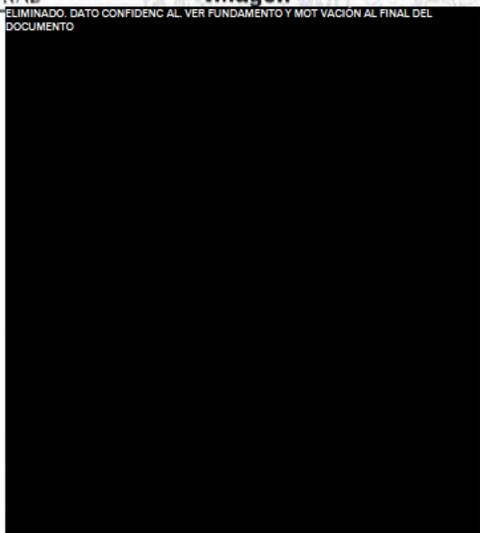


Imagen 3

Se observan las inmediaciones de un lugar cerrado, con paredes blancas en el que se visualiza a la **Persona 1**, una lámpara y un escritorio, sobre el escritorio se observa una computadora, la bandera de México, un micrófono; en la pared del fondo se visualiza la **imagen de** ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO **escena 1**. Además, en primer plano se observa en color rojo con borde blanco el texto ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

<sup>9</sup> Lo que se asienta por ser hecho público.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

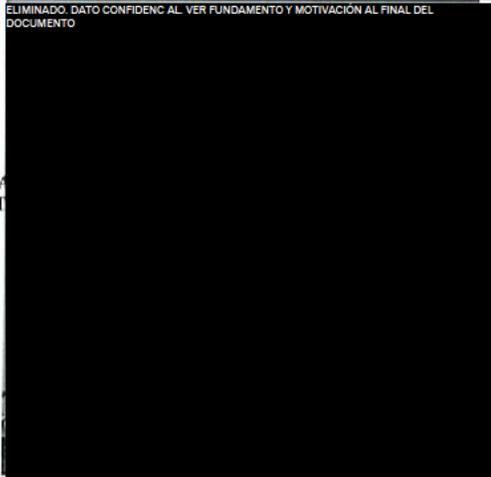


Imagen 4

Se visualiza la **escena 1**, en la que en primer plano se ve un emogi amarillo.



Imagen 5

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualiza a la **persona 1**, quien usa vestido gris y se encuentra frente a un hombre que usa playeras gris osbscuro y pantalón negro, además se visualizan los textos siguientes:

*"DORMIDOS". "Corre y se va con: El Taller de Carpintería y herrería del Pueblito, el cual, se encuentra CERRADO, ¿saben por qué? por no contar con apoyo del municipio, todo esto, a pesar de que la fracción de tierra que hoy es un "Elefante Dormido" disfrazado de carpintería fue donada por los habitantes para beneficio del pueblo y de sus habitantes.", "Y entonces les pregunto: #AquíSeViveBien ?" y "#NoMásPAN que estoy a dieta."*

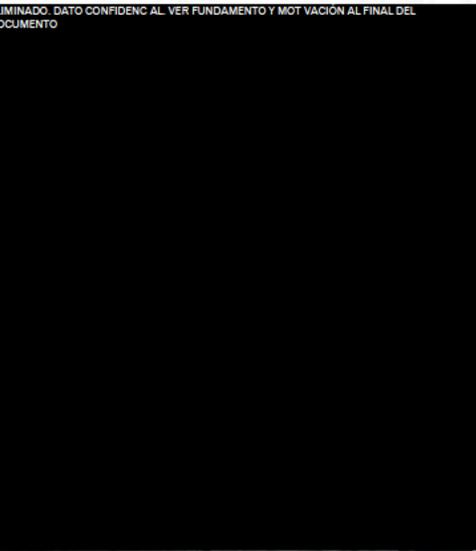


Imagen 6

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes:

*"17 oct" y "DENUNCIA CIUDADANA . Segundo Reporte que se hace de este mega bache en CALLE NOGAL, LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO., hay vehiculos dañados . Esperamos que el Presidente Municipal faculte a personal de Servicios Municipales antes de que haya más daños a terceros . Los afectados realicen algun acto jurídico."*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COORDINACIÓN DE OFICIALES ELECTORALES



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Imagen 7

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: "Publicado por", "11 oct" y "En CORREGIDORA hay vialidades, Calles sin luminarias. Urge pongan lámparas aunque sean las que reemplazaron por la nueva tecnología let. #AquiSeViveBien?"

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN OFICIALÍA ELECTORAL

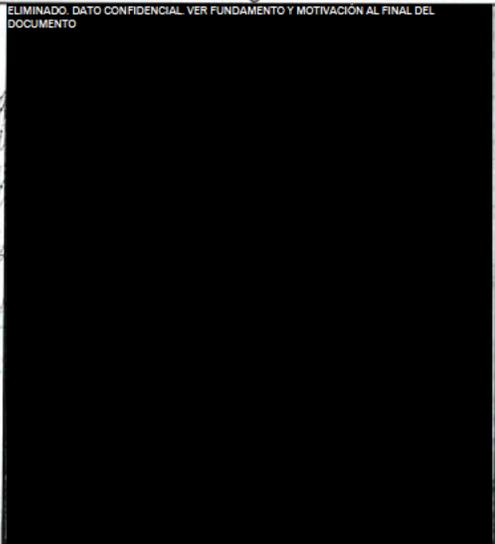


Imagen 8

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan una parte derecha del frente de un vehículo, así como los textos siguientes: "Corona", "6 oct", "LO DE HOY: DENUNCIA CIUDADANA en Av. Camino a Andiles en la Col. Candiles.", "Y la pregunta de todos los días.." y "AquiSeViveBien?"

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



Imagen 9

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualiza una persona quien viste playera y pantalón negro con una raya blanca, además, se advierten los textos siguientes: "Corona", "6 oct" y "Solicitan los ciudadanos que transitan por esta vialidad reparen ese bache."

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

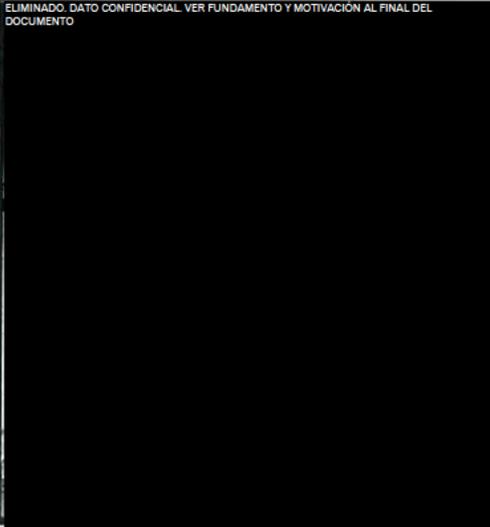


Imagen 10

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: "1 oct" y "AYUDA A RESCATAR Y RECUPERAR ÁREA FEDERAL Y ECOLÓGICA EN EL RÍO DEL BATAN, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., #AquíSeViveBien?"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN GENERAL DE OFICINAS ELECTORALES

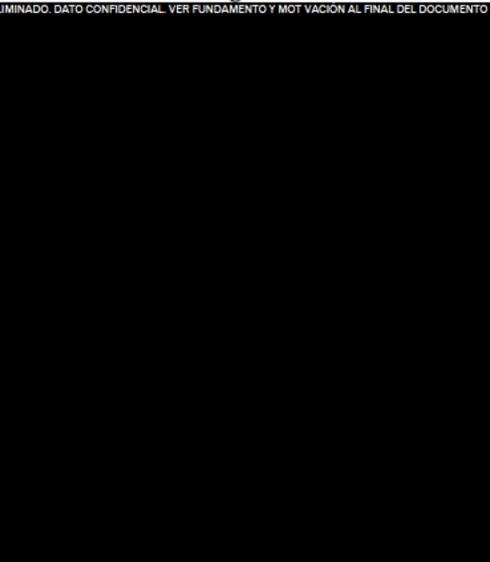


Imagen 11

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: "Publicado por..." "2 oct", "Ejerciendo acciones legales ante el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, por violaciones procesales dentro de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, con implicaciones de violencia política en razón de género en agravio de la suscrita por parte del Presidente Municipal y otras autoridades del Municipio de Corregidora.", "Hasta que la dignidad se haga costumbre", Agradezco a INACTU y su equipo de abogados."

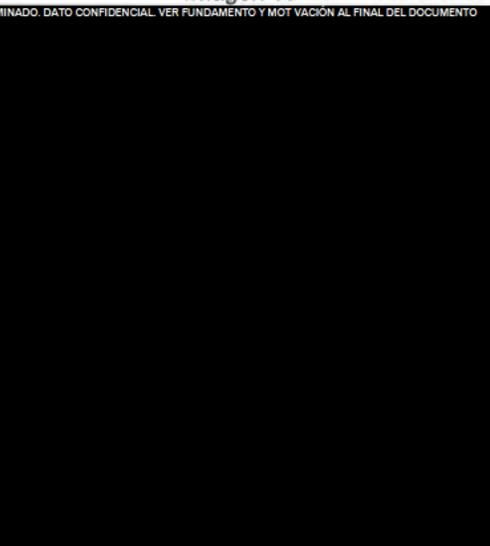


Imagen 12

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: "Publicado por Suri Corona", "28 abr", "El día de ayer vivimos una sesión muy intensa en Cabildo del Municipio de Corregidora, Qro., dense la oportunidad de estar informados viendo el video que a continuación anexo, remarcando que es únicamente con fines INFORMATIVOS y meramente en uso de la libertad de expresión.", "Es hora de empezar a exponer a los corruptos" y "#4T".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

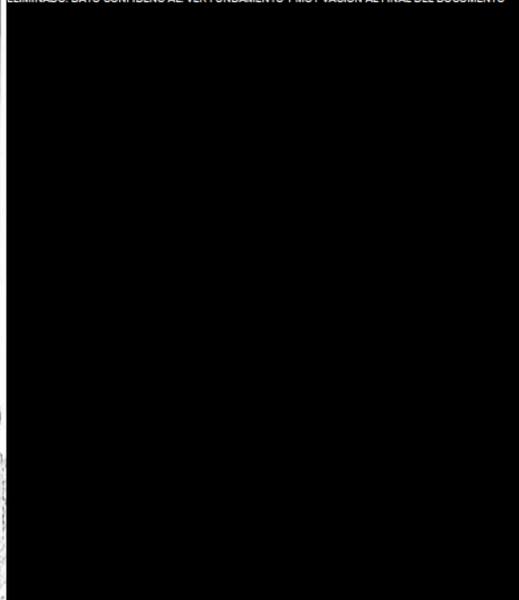


Imagen 13

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes:

fecha 19 de diciembre de 2022, se suscitó lo que en el video a simple vista se puede apreciar. Es importante resaltar que en esas sesiones se delibera y se vota la aprobación o no de los proyectos de acuerdos de cabildo sobre diversas ramas de la administración pública municipal, por lo que, en términos de los artículos 19, 20, fracción II y VI y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los regidores y regidoras que integran ese H. Cuero Colegiado tenemos el deber de participar, estudiando cada tema, debatiendo los mismos, dando los argumentos que consideremos pertinentes, para que mediante el voto razonado se tomen las mejores decisiones en beneficio de la ciudadanía de este municipio." y "En la Sesión en comento, se abordó el punto relativo a la aprobación de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, de ahí los cuestionamientos que se realizaron por parte del regidor [REDACTED] lo cual encuentra sustento en el artículo 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. El cual señala que los Síndicos Municipales son los encargados de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal, resultando no aceptable una postura donde sin argumento o fundamento alguno, los regidores y/o regidoras se nieguen a contestar algo concerniente a su competencia cuando otro miembro del Ayuntamiento cuestiona requiere información para contar con más elementos y así estar en posibilidad de emitir un voto razonado en beneficio de los habitantes de nuestro municipio.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

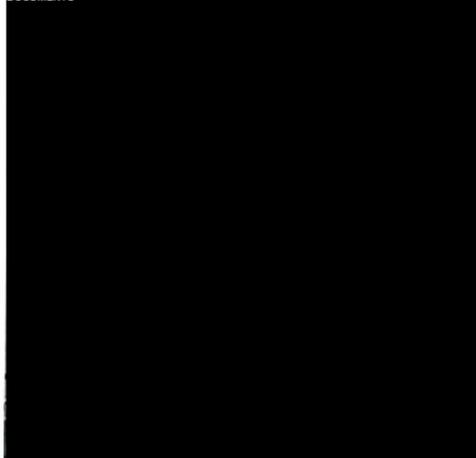


Imagen 14

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano se visualiza en color rojo con borde blanco el texto "La nueva:"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

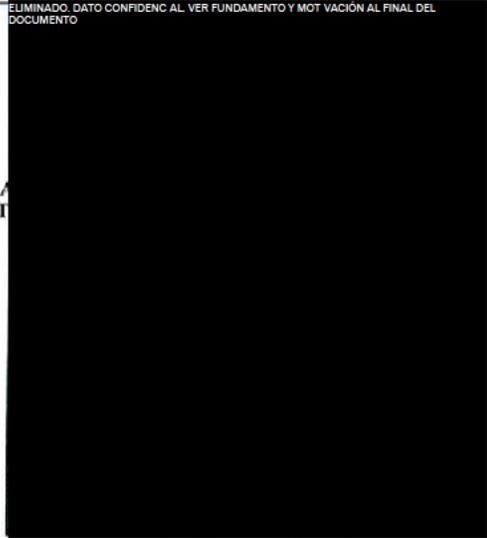
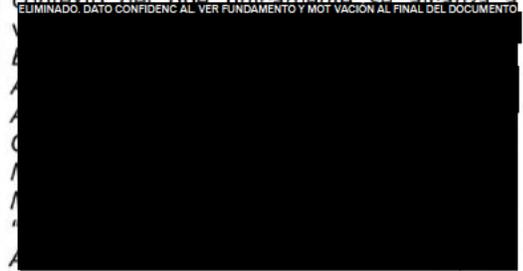


Imagen 15

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento ~~contexto del que únicamente se alcanza a~~



como una imagen en la que se observa a la **Persona 1**, además, se observa un sello de recibido en el que se observan los textos "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", "27 SEP. 2023", "HORA:" y "RECIBIDO."

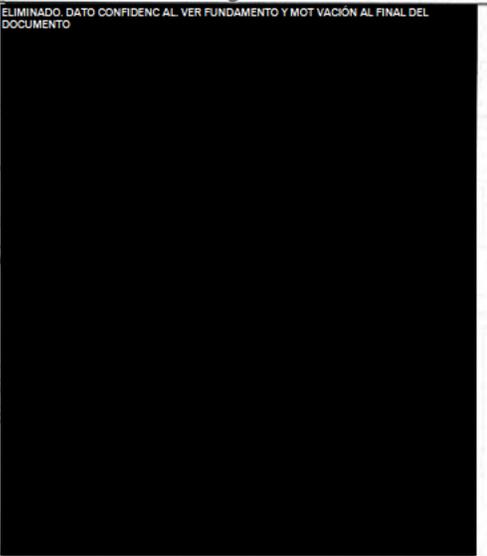


Imagen 16

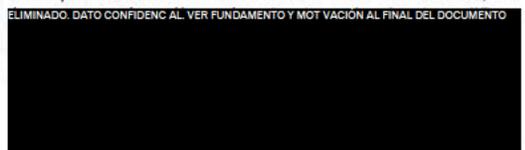
Se visualiza la **escena 1** en la que aparece una imagen de un documento cuyo contenido es coincidente con el que fue constatado al describir la imagen inmediata anterior, además, se visualiza un emogi de una niña con las manos haciendo una equis (X).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL



Imagen 17

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en



*2023 he presentado las manifestaciones a que a mi derecho conviene en contra de un acuerdo emitido por la Defensoría Estatal de Derechos Humanos en donde esta autoridad pretende desechar infundadamente la queja que interpusi por agravios a mi esfera Jurídica, esto, derivado del constante y doloso actuar de diversos servidores públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro, mismos que han atentado en contra de mis derechos humanos.", "Nada ni nadie por encima de la Ley", "Hasta que*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

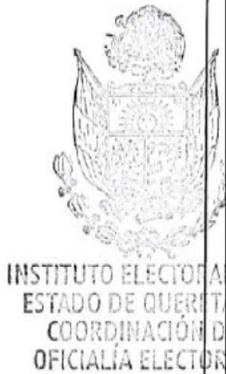
la dignidad se haga costumbre." y "Gracias a IN ACTU y su equipo de abogados."

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



Imagen 18

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una **nota periodística en la que se visualiza el texto** **peso:**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

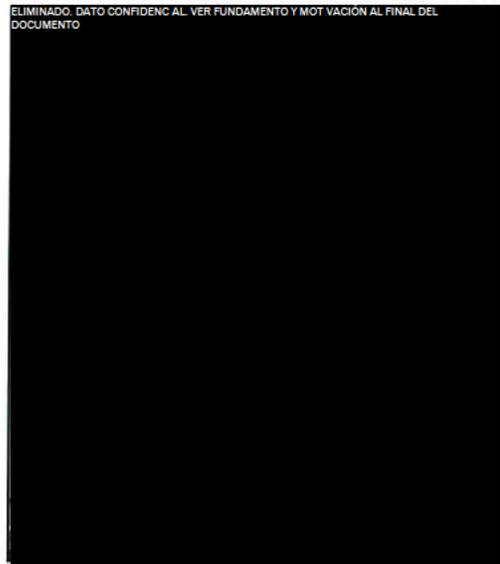


Imagen 19

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los **textos siguientes:** **22 sep", "En esta ocasión nos tocó atender denuncia ciudadana en la Colonia Valle de los Olivos, donde los habitantes de la misma y de zonas aledañas reportan el mal estado de las vialidades, las cuales se encuentran llenas de baches que ponene en riesgo la integridad física y material de las personas. Se insta ala Presidente Municipal para que instruya a las Secretarías de Servicios Públicos Municipales, Movilidad, y Obras Públicas, para que den solución pronta y eficaz a esta problemática que afecta a la ciudadanía, quienes merecen vialidades dignas y seguras; así mismo, para que supervise y dé seguimiento a a las acciones que se implementan para atender esta petición. #AquiSeViveBien?"**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

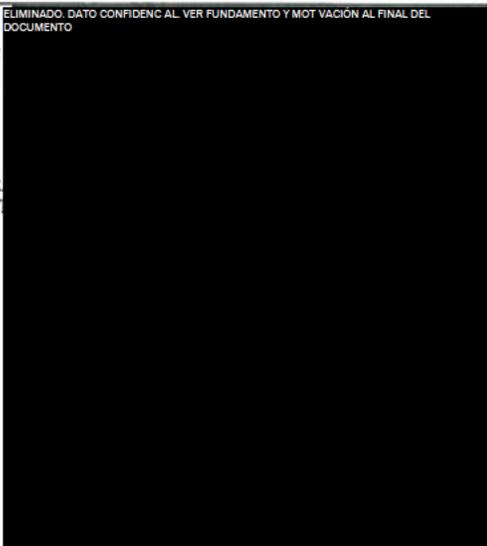


Imagen 20

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicacion relizada en una red social, en la que se visializan los textos siguientes: "21 sep", "Seguimos dando contestacion a denuncias ciudadanas, hoy tocó Carretera Coroneo-Huimilpan, Km. 0+400, a un costado de la gasolinera , es importante que el Presidente Municipal faculte a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que reparen este bache, con la finalidad de evitar accidentes y daños a la ciudadanía." y "#AquiseViveBien ?"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN OFICIAL ELECTORAL

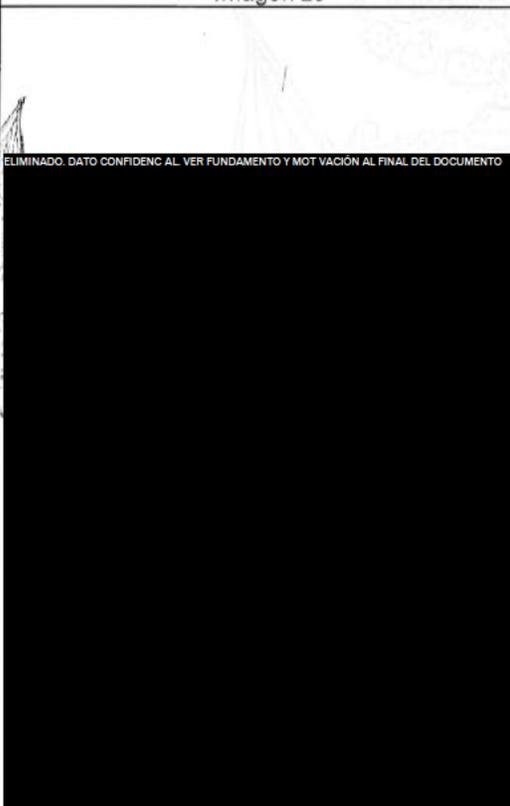


Imagen 21

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento con texto, del que se alcanza a visualizar los siguientes: "ACUSE", "MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.", "H. CUERPO DE REGIDORES", "OFICIO NO. 89", "CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 17 DE OCTUBRE DE 2023.", "LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE personalidad que tengo reconocida ante esta autoridad administrativa y en calidad Regidora propietaria electa por el principio de representacion proporcional postulada por el integrante del Ayuntamiento electo para el Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro, para el periodo 2021-2024.", "Señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente en las oficinas de regidores ubicadas en Eugenio Tovar número 2D El Pueblito, Corregidora, Qro CP 76900", "De igual manera, señalando desde este momento que es mi voluntad que las notificaciones aún las de carácter personal, me sean realizadas materialmente por notificador en el domicilio procesal anteriormente señalado, proponiendo como horario de 8:30 a 15:00 horas, y no a través de correo electrónico." y "Con fundamento en el Artículo 8 y 115, fraccion II de la Constitución Política de los Estados."



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

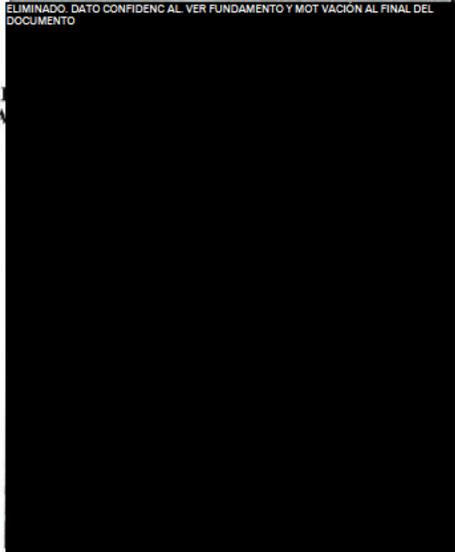
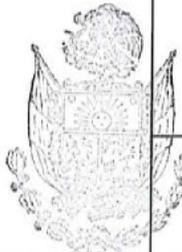


Imagen 22

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 28-Será facultad de la Secretaría del Ayuntamiento:"*, *"IV. Expedir las copias y demas certificaciones del los archivos de trámite de las Dependencias y Entidades, así como de los documentos que obren en el Archivo Municipal."*, *"XIX. Las demás que establezca la Ley Orgánica Municipal para el Auntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas."*, *"Solicitó de la forma más atenta, a la brevedad posible y a petición de la ciudadanía, se realice recubrimiento del ubicado en calle Nogal en la colonia Los Olvera, Corregidora, Qro.*

*Derivado del constante trafico vehicular y la falta de mantenimiento de dichas vialidades, hoy en día representa un riesgo para los transeúntes, así como a los conductores de motor debido a que hay un gran bache, generando daños al patrimonio de los habitantes de Corregidora y aumentando la probabilidad de que exista algún accidente."* y *"Para una mejor apreciación se anexa fotografías:"*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

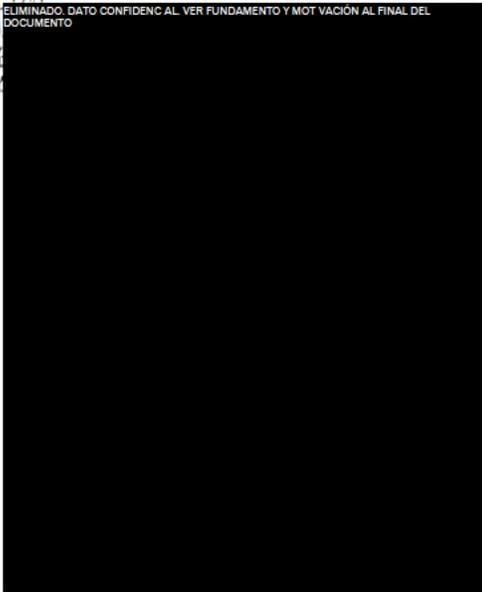


Imagen 20

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento con texto del que únicamente se alcanza a visualizar los siguiente: *"Para efectos de lo anterior, de ser necesario, usted deberá gestionar y solicitar información a la Dependencia o Dependencias Municipales competentes, con el objetivo de que Usted en su carácter de Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora Querétaro, sea quien en tiempo y forma brinde la respuesta por escrito a la suscrita en un BREVE TERMINO, deacuerdo a la jurisprudencia mexicana."* y *"En razón de lo antes fundado y motivado, a usted solicito se brinde la contestación a m petición, de una manera inmediata y adecuada, debiendo conceder lo solicitado en lo términos planteados por la suscrita, puntualizándole que mi petición la realizo en funció del cargo que me fue conferido por la ciudadanía, debiendo usted respetar y observar e favor de la que suscribe, los derechos político – electorales, derechos humanos y dema derechos fundamentales relacionados a mi petición, previstos en la Constitución Política d los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales en los que el Estado Mexicano se parte, y demas normatividad aplicable. Aunado a que la presente petición la formulo e ejercicio de las funciones y facultades inherentes al cargo que ostentó, para estar posibilidad de ejercer cabalmente el mismo."*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

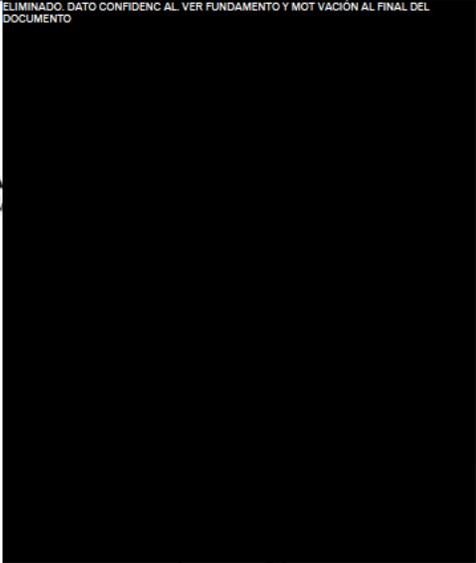
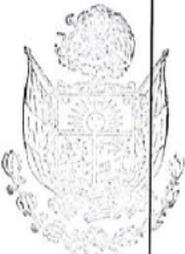


Imagen 24

Se observa la **escena 1**, en la cual se observa que la **Personal 1** sostiene con su mano derecha un documento y con su mano izquierda señala una parte del mismo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICINAS ELECTORALES

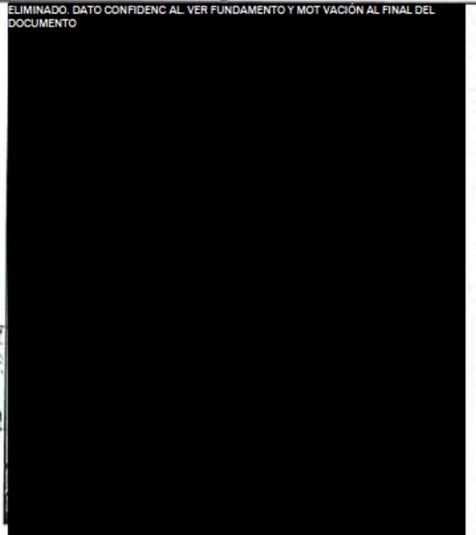


Imagen 25

Se observa la **escena 1**, en la cual se observa que la **Personal 1** sostiene un documento que contiene lo que parece ser texto pero no se alcanza a distinguir.

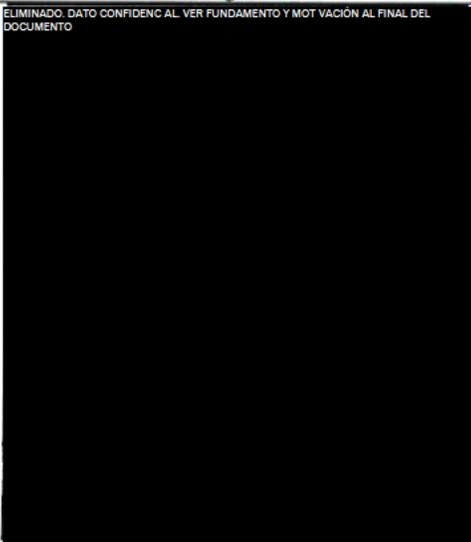


Imagen 26

Se observa la **escena 1** en la que en primer plano se visualiza un cuadrado azul, en la parte superior izquierda del cuadrado se visualiza el texto "YA SE" en color blanco, además, se observa una línea blanca que forma un círculo, luego otra línea de color azul, la cual forma un círculo, en medio se observa otro círculo blanco en el que se observan las letras "VAN".



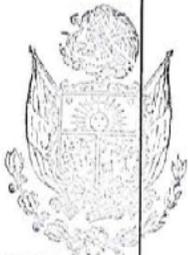
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



Imagen 27

Se visualiza la **escena 1**, en la que en primer plano se ve un emogi amarillo de lo que parecer ser una mujer adulta con lentes.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COORDINACIÓN  
OFICIALÍA ELECTORAL

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



Imagen 28

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento con texto del que visualiza lo siguiente: *"Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. Aprobado 27/09/2018. Última modificación 09/09/2021", "FACULTADES Y OBLIGACIONES", "DE LOS REGIDORES", "ARTÍCULO 19.- Los Regidores son los funcionarios públicos que individualmente y de manera colegiada en la Comisión Permanente y Transitoria a la cual pertenezcan, deliberan, analizan, resuelven, regulan y vigilan los actos de las diversas ramas de la administración pública municipal y proponen las medidas convenientes para su debida atención.", "ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones de los Regidores", "I Abstenerse de realizar funciones ejecutivas en la administración municipal o aceptar cargo, empleo o comisión del Gobierno Federal o de los Estados, a excepción de los académicos, honorarios y asistenciales;"*, "II. Asistir con puntualidad a todas las Sesiones del Ayuntamiento con voz y voto, así como a las reuniones de las Comisiones de Dictamen y Consejos a los que pertenezcan; debiendo permanecer en ellas hasta el término de las mismas;"

*"III. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos oficiales;"*, "IV. Formar parte de, cuando menos una y máximo cinco Comisiones Permanentes y Transitorias; y cumplir con las encomiendas que le asigne el Ayuntamiento;"

*"V. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;"*, "VI. Proporcionar al Ayuntamiento, todos los informes o dictámenes que les requieren sobre las Comisiones de las que formen parte o sobre asuntos de su competencia;"

*"VII. Solicitar al Titular de la Presidencia Municipal, durante las*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Sesiones de Cabildo, el uso de la voz, esperando el turno para su intervención;”, “VIII. Solicitar por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;”, “IX. Vigilar el ramo de la administración municipal que le sea encomendado a las Comisiones a las que pertenezcan y proponer al Titular de la Presidencia Municipal, las medidas convenientes para enmendar las deficiencias que observaren;” y “X. Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o Acuerdos del Ayuntamiento.”

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

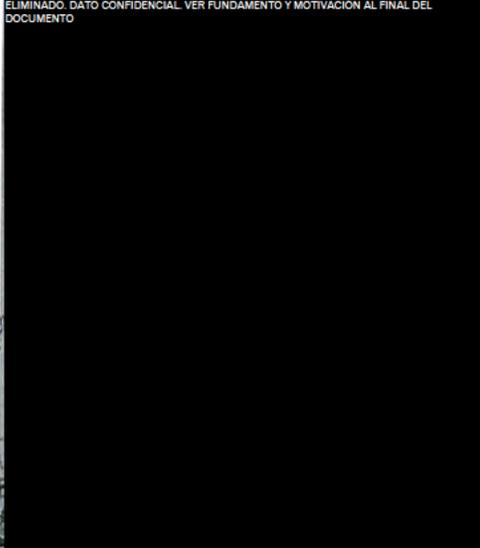


Imagen 29

Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento con texto del que se visualiza lo siguiente: “IX Vigilar el ramo de la administración municipal que les sea encomendado a las Comisiones a las que pertenezcan y proponer al Titular de la Presidencia Municipal, las medidas convenientes para enmendar las deficiencias que observaren.” y “X Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o Acue Ayuntamiento.”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

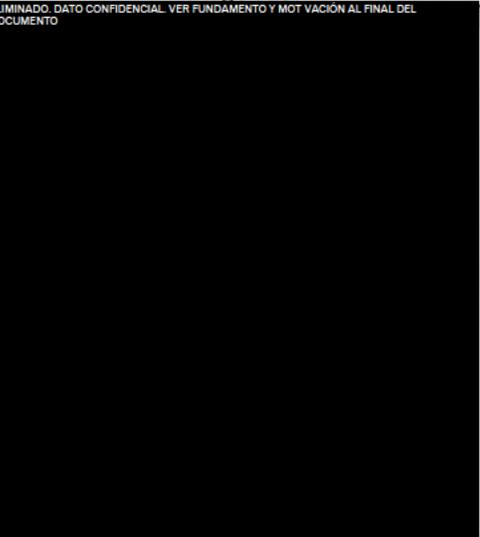


Imagen 30

Se visualiza la **escena 1**.

**Transcripción del contenido del mensaje que se escucha en el video:**

Del minuto 00:00 al minuto 09:14 se escucha lo siguiente:  
¿Qué tal? Muy buenas noches a todas las personas que nos ven y nos escuchan a través de este medio. Pues el día de hoy, eh estamos un poco tristes un poco consternados, con sentimientos



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COORDINACIÓN  
OFICIALÍA ELECTORAL

encontrados eh pues debido a que su servidora eh estado evidenciando las deficiencias municipales a través del trabajo que he estado realizando en calle, en este trabajos de campo, de todas y cada una de las gestiones que ustedes me han encomendado y que tienen la confianza de acercarse y decirme de, tanto de sus vialidades como de su drenaje, como de las áreas protegidas, como de las luminarias, como de los baches, eh pues debido a que he hecho un trabajo de campo y que me he constituido al lugar de los hechos y que, en ese lugar de los hechos he estado haciendo los señalamientos, haciendo videos y subiéndolos a las redes a mi página, pues esto no, no le favorece tanto a la administración que el día de hoy nos está gobernando. Eh Tanta deficiencia que yo les he estado evidenciando, pues están molestos y el día de hoy tengo diversas denuncias, demandas y quejas ante pues en esos órganos y diversas dependencias, instituciones, como es la Fiscalía, como es el Tribunal y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro como es la Defensoría de los Derechos Humanos, eh por tanto evidenciar estas deficiencias municipales, eh pues me han presentado estas demandas tergiversando todos los hechos y lo que hoy en día, pues es el acto que, que me da tanta tristeza porque pues si bien, me encuentro con tanta demanda, tanta denuncia por el motivo de que pues, eh ahora esos recursos van a otro lugar que no generan ningún beneficio para las personas de nuestro municipio, pues esos recursos tienen que ir directamente a cada caso concreto para reparar y para realizar cada gestión que ustedes me han encomendado. Pues el día de hoy voy a mostrarles cómo es que realizo mis gestiones; en el momento en que ustedes me dicen que hay un foco de infección que se está saliendo del drenaje de alguna alcantarilla, que no hay una alcantarilla, que hay un bache, que hay una lámpara esté fundida pues, lo que hace su servidora es que tomo un video, lo subo a las redes y posteriormente hago una petición por escrito como lo estoy haciendo ahorita, tomé un ejemplo, este es un ejemplo de, de un bache, aquí hago yo un escrito donde lo presento eh a la Secretaria del Ayuntamiento y con copia al presidente municipal, Roberto Sosa Pichardo, señalo el lugar en donde se encuentra el bache, tomo una fotografía, ese es de un bache, vamos a ver si encontramos de alguna luminaria o de un drenaje, aquí esta otra de otro bache, aquí está, le señalo y le indico y le pido de la manera más atenta, que al presidente municipal que faculte a el titular de la Secretaría de Servicios Municipales o a quien corresponda, para que se constituya en el lugar donde yo le muestro la fotografía y la ubicación y le solicito de la forma más atenta, a la brevedad posible y a petición de la ciudadanía, se realice recubrimiento del bache ubicado en la calle, en este caso fue Noguea. En la colonia Los Olvera en el Municipio de Corregidora, Querétaro, derivado del constante tránsito vehicular y la falta de mantenimiento de dichas vialidades, hoy en día representan un riesgo para las para los trausentes, así como a los conductores de motor, debido a que hay un gran bache generando daños al patrimonio de los habitantes de Corregidora y aumentando la probabilidad de que exista algún accidente, esto es en referencia de los baches, le fundo y le motivo el escrito y así es como lo estoy, eh ahora sí que como lo estoy reportando y solicitando de la manera más atenta que se, que el presidente municipal faculte al personal y se constituya para hacer la reparaciones pertinentes. Pues debido a tanta demanda, tanta denuncia y tanta queja, he de decirles que hay gente que quiere verme callada, que quiere verme quieta, que no quiere que yo siga evidenciando tanta deficiencia, ustedes me conocen, ustedes saben que tengo la formación de abogada y pues en todos los en todos mis videos he dicho nada ni nadie por encima de la ley, y lo vuelvo a recalcar, nada ni nadie por encima de la ley, y si no les gusta que yo siga evidenciando cada deficiencia que tiene esa administración, pues me da mucha pena, pero si quieren denúncienme con su abuelita, yo seguiré en pie y en lucha, por el beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos de corregidora por ayudar a aquellas personas que realmente tienen causas necesarias, y aquí estaré hasta mis últimos días de mi administración, denúncienme, síganme denunciando, denúncienme con su abuelita, nada ni nadie por encima de la ley, pues debido a estas evidencias de las deficiencias de cómo se está manejando el municipio, pues es que tengo tantas denuncias, tantas demandas, tantas quejas tergiversadas por los titulares que me están denunciando y quejándose. Ustedes saben mi formación de abogada y ustedes saben que soy respetuosa del derecho respetuosa del principio de legalidad, he tomado la decisión de salir a la calle, de hacer trabajo de campo, porque una de las facultades, de los regidores es trabajar directamente con ustedes, los ciudadanos y ser el puente inmediato para solucionar las causas de mayor necesidad, porque si no lo hacemos así no vamos a dar resultados como regidores, no nada más es estar en el escritorio, sino es salir a la calle y tener el contacto, hacer trabajo de campo con ustedes para dar un buen resultado, a pesar de que me quieren ver callada y quieta con tanta demanda y tanta denuncia, he de decirles que no lo van a lograr, soy mujer de lucha, soy mujer de trabajo y no lo van, no lo voy a no lo voy a permitir, que me denuncien, que me sigan denunciando con su abuelita, pero no me van a dejar ni callada ni quieta, voy a seguir teniendo el contacto con ustedes siempre y cuando ustedes me hagan de conocimiento de las causas necesarias que tengan y ya lo dije, voy a salir a las calles, voy a salir a hacer trabajo de campo porque es el único



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

*puente, es el único contacto que tenemos los regidores con ustedes, los ciudadanos, y no me verán, no me verán quieta, seguiré la lucha por todos y cada uno de los ciudadanos que necesiten de su más humilde servidora, que necesiten el apoyo, que necesiten la coadyuvancia, que necesiten de una gestión, para eso estamos los regidores y lo vuelvo a repetir, nada ni nadie por encima de la ley. He de decir que una de las funciones de los regidores es vigilar el ramo de la administración pública y es lo que hasta el día de hoy, pues su servidora eh estado realizando, pero pues, dándoles informes y me tengan la certeza jurídica de que los trámites que hasta el día de hoy han sido presentados van a tener una resolución favorable a sus intereses y pues, he diciéndoles que el día de mañana voy a seguir evidenciando las deficiencias del municipio hasta en tanto demostrar si en corregidora se vive bien. Que tenga muy bonita noche, soy su más humilde servidora desde El pueblito, Corregidora Querétaro, muy bonita noche.*

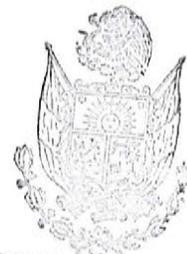
Toda vez que no existen más actos o hechos que constatar con relación a la diligencia instruida, se da por terminada la presente dentro del plazo estrictamente necesario. El resguardo de indicios y la elaboración de la presente acta se realizaron del treinta de noviembre al cuatro de diciembre del presente año, en atención a las diligencias que se desahogan. -----

En términos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la presente acta circunstanciada que consta de dieciséis fojas útiles con texto por un solo lado se integrará al expediente del Procedimiento Ordinario Sancionador IEEQ/POS/022/2023-P. -----

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, 11, 15, fracción II, 20, 21, párrafo segundo, 22, 26, 27 y 28 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien suscribe en carácter de responsable de verificar lo precisado en el apartado denominado "*Objeto de la diligencia*" de la presente acta circunstanciada, **HAGO CONSTAR** que los hechos referidos en la presente acta son los que acontecieron, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

*Tu participación hace la democracia*

**Lic. Luis Fernando Torres Bautista**  
Funcionario adscrito a la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
COORDINACIÓN DE  
OFICIALÍA ELECTORAL

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.